



Considerando: Que es preciso eliminar los montos otorgados por concepto de Subsidio de Equipamiento a los proyectos “Nueva Casa con Planing”, código del proyecto 9552 y “Juntos Podemos con Planing”, código del proyecto 26349, ambos de la comuna de Quinta Normal, los cuales fueron seleccionados mediante las resoluciones señaladas en los Vistos c) y d) de la presente resolución, en virtud que este subsidio no fue utilizado por los beneficiarios, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modificase la resolución exenta N° 5.426 (V. y U.), de 2009, en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase en el cuadro de proyectos seleccionados con Calificación Definitiva inserto en su resuelvo 2, la última fila correspondiente a un proyecto de la Región Metropolitana, por la siguiente:

Región	Comuna	Código Proyecto	Nombre Proyecto	N° Familias	Total UF (Sub. Viv.+Equip.+ Fondo I.+Altura+ Discap.+Planta Trat.)	Asistencia Técnica (UF)	Inspección Técnica de Obras (UF)	Subsidio Dif. Localización Adquisición (UF)	Subsidio Dif. Localización Habitación (UF)
Metropolitana	Quinta Normal	9525	NUEVA CASA CON PLANING	10	3.700	280	90	0,00	0,00

- b) Reemplázanse en la tabla inserta de su Resuelvo 4, las filas correspondientes a la Región Metropolitana y a Total País, por las siguientes:

Región	UF Asignadas					N° Familias
	Subsidio Vivienda+ Equip.+ Fondo I.+ Altura+Discapac. +Planta Trat.	Asistencia Técnica	Inspección Técnica de Obras	Subsidio Diferenciado a la Localización	Total UF	
Metropolitana	192.437	8.982	3.614	65.200,0	270.233	466
TOTAL PAÍS	604.725	27.608	10.572	148.842,2	791.747,2	1.632

2. Modificase la resolución exenta N° 7.947 (V. y U.), de 2009, en el siguiente sentido:

- c) Reemplázase en el cuadro de proyectos seleccionados con Calificación Definitiva inserto en su Resuelvo 2, la penúltima fila correspondiente a un proyecto de la Región Metropolitana, por la siguiente:

Región	Comuna	Código Proyecto	Nombre Proyecto	N° Familias	Total UF (Sub. Viv.+Equip.+ Fondo I.+Altura+ Discap.+Planta Trat.)	Asistencia Técnica (UF)	Inspección Técnica de Obras (UF)	Subsidio Dif. Localización Adquisición (UF)	Subsidio Dif. Localización Habitación (UF)
13	Quinta Normal	26349	juntos podemos con planing	12	4.440	304	106	0	0

- d) Reemplázanse en la tabla inserta de su Resuelvo 4, las filas correspondientes a la Región Metropolitana y a Total País, por las siguientes:

Región	UF Asignadas					N° Familias
	Subsidio Vivienda+ Equip.+ Fondo I.+ Altura+Discapac. +Planta Trat.	Asistencia Técnica	Inspección Técnica de Obras	Subsidio Diferenciado a la Localización	Total UF	
Metropolitana	93.292	3.616	1.544	14.494	112.946	204
TOTAL PAÍS	220.715,6	10.268	3.730	71.652	306.365,6	578

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Manuel José Pau Villarino, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Ministerio de Energía

OTORGA A LUZ LINARES S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN PARA ESTABLECER, OPERAR Y EXPLOTAR LAS INSTALACIONES CONSTITUTIVAS DEL PROYECTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RURAL EN EL SECTOR SAN PEDRO DE LAGUNILLAS SECTOR PELLINES - CONSTITUCIÓN (FNDR)

Núm. 30.- Santiago, 1 de marzo de 2013.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 1105/ ACC

768100/ DOC 518923, de 4 de febrero de 2013; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 1105/ ACC 768100/ DOC 518923, de 4 de febrero de 2013, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la ley N° 19.880.

Decreto:

1°.- Otórgase a Luz Linares S.A., concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región del Maule, provincia de Talca, comuna de Constitución, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
Instalación y suministro de energía eléctrica rural sector San Pedro de Lagunillas sector Pellines- Constitución (F.N.D.R.)	Maule/Talca/Constitución	912070024

2°.- El objetivo de estas instalaciones es suministrar energía eléctrica en la zona de concesión que se define en el numeral 8° del presente decreto.

3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende al valor de \$83.210.233.- (ochenta y tres millones doscientos diez mil doscientos treinta y tres pesos).

4°.- Copia del plano general de las obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido que en su recorrido las instalaciones utilizan solamente bienes nacionales de uso público.

6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

7°.- Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

8°.- La zona de concesión se encuentra demarcada en las cartas IGM N° 3530 - 7215 Empedrado y comprende un territorio cuyos deslindes son los que se indican a continuación:

Nombre del Proyecto	Vértices	Norte(Km)	Este(Km)	Carta IGM		
				Nombre	Número	Escala
Instalación y suministro energía eléctrica rural sector San Pedro de Lagunillas sector Pellines – Constitución (F.N.D.R.)	A	6066.182	183.707	Empedrado	3530-7215	1:50.000
	B	6065.843	183.838			
	C	6065.856	184.256			
	D	6065.452	184.647			
	E	6065.060	184.804			
	F	6064.851	184.961			
	G	6064.759	185.314			
	H	6065.086	185.666			
	I	6065.517	186.071			
	J	6065.752	186.489			
	K	6065.647	186.803			
	L	6065.230	186.985			
	LL	6064.851	186.894			
	M	6064.537	186.646			
	N	6064.237	186.790			
	Ñ	6064.563	187.573			
	O	6064.916	187.443			
	P	6065.321	187.586			
	Q	6065.491	187.900			
	R	6065.438	188.279			
	S	6065.713	188.461			
	T	6065.830	188.814			
	U	6065.778	189.088			
	V	6065.909	189.376			
	W	6065.843	189.846			
	X	6065.687	190.277			
	Y	6065.347	190.760			



Nombre del Proyecto	Vértices	Norte(Km)	Este(Km)	Carta IGM		
				Nombre	Número	Escala
	Z	6064.838	190.982			
	AA	6064.263	190.878			
	AB	6063.858	190.486			
	AC	6063.884	190.081			
	AD	6064.198	189.767			
	AE	6064.694	189.833			
	AF	6064.772	189.689			
	AG	6064.302	189.049			
	AH	6063.936	188.853			
	AI	6063.832	188.435			
	AJ	6063.453	187.782			
	AK	6063.231	187.207			
	AL	6062.865	186.790			
	ALL	6062.121	187.051			
	AM	6061.755	186.959			
	AN	6061.585	186.581			
	AÑ	6061.559	185.745			
	AO	6061.376	185.314			
	AP	6061.533	184.948			
	AQ	6062.043	184.856			
	AR	6062.905	185.000			
	AS	6063.518	184.203			
	AT	6063.166	184.452			
	AU	6062.683	184.347			
	AV	6062.552	183.799			
	AW	6062.891	183.285			
	AX	6066.349	182.544			

9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

11°.- No se señalan los plazos por cuanto las obras se encuentran ejecutadas y ya fueron construidas.

12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras de Colina, Chacabuco 91, en autos sobre Convenio Judicial Preventivo caratulados “Comercial Polincay Limitada”, Rol N° C-1771-2012, con fecha 4 de abril de 2013 acreedor Agrícola y Forestal Huempeleo Limitada, dedujo demanda incidental en contra de Comercial Polincay Limitada, representada por don Horacio Fernández Munizaga, ambos domiciliados en Av. Los Libertadores N°29, Lote Industrial, comuna de Colina, conforme a verificar los créditos valistas. Tribunal resolvió: “Colina, 8 de abril de 2013. A lo Principal: Téngase por interpuesta la solicitud en virtud de los dispuesto en el artículo 205 del Libro IV del Código de Comercio, traslado. Al primer otrosí: como se pide, oficiese, autori-

zándose la tramitación por el peticionario. Al segundo otrosí: se resolverá en su oportunidad. Al tercer otrosí: Como se pide, fórmese cuaderno separado. Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Notifíquese al síndico y al abogado de la proponente, por cédula, y a los acreedores mediante publicación. Proveyó don Roberto Canales de la Jara, Juez Titular. Autoriza doña Soledad Carrasco Ruiz, Administradora Subrogante”.

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras de Colina, Chacabuco en autos sobre Convenio Judicial Preventivo caratulado Polincay Export Limitada, Rol N° C-1825-2012, con fecha 4 de abril de 2013 acreedor Transportes Casablanca S.A. dedujo demanda incidental en contra de Polincay Export Limitada, representada por don Horacio Fernández Munizaga, ambos domiciliados en Av. Los Libertadores N°29, Lote Industrial, comuna de Colina, conforme a verificar los créditos valistas. Tribunal resolvió: “Colina, 8 de abril de 2013. A lo principal: Téngase por interpuesta la solicitud en virtud de los dispuesto en el artículo 205 del Libro IV del Código de Comercio, traslado. Al primer otrosí: Sin perjuicio de la discrepancia en cuanto a lo solicitado en la suma y el petitorio, como se pide, oficiese, autorizándose la tramitación por mano. Al segundo otrosí: En cuanto a las facturas indicadas, se resolverá en su oportunidad. En lo demás, por acompañada la personería, con citación. Al tercer otrosí: Como se pide, fórmese cuaderno separado. Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder, con excepción del conferido a don Miguel Ángel Fernández González, por no haberse acreditado la calidad de abogado del mismo. Notifíquese al síndico y al abogado de la proponente, por cédula, y a los acreedores mediante publicación. Proveyó don Roberto Canales de la Jara, Juez Titular. Autoriza doña Soledad Carrasco Ruiz, Administradora Subrogante”.

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Rosa Acuña Nova”, Rol 459-2012. 1° Juzgado Civil Chillán. Síndico Enrique Concha Matus. Acompañó cuenta final de administración de la quiebra, la que incluyó movimientos de ingresos y egresos habidos en la administración de la quiebra; se cita a junta de acreedores con el objeto de aprobar la cuenta final de administración, para lo cual propone se cite al decimoquinto día siguiente a la notificación por aviso de la cuenta final de administración, a las 12:00 horas, en las oficinas del Síndico ubicadas en calle Orompello N° 120, Concepción. Cuenta de activos: Itaú \$436.913.- total activo \$436.913.-; cuentas de pasivos: \$0.-. Total pasivos \$0.-; cuentas de resultados ingresos: Intereses y reajustes \$10.908.-; fondos remitidos fallida \$34.978.276.-, fondos remitidos tribunal \$129.554.400.-, total ingresos \$164.543.584.- Cuentas de resultados egresos: Publicaciones legales \$331.420.-, gastos de alojamiento \$170.282.-, gastos de traslados \$691.226.-, gastos menores \$244.111.-, reajustes pagados \$18.494.-, honorarios varios \$292.595.-; honorarios Síndico \$21.373.788.-, Div. Aut. Créditos Valistas \$140.984.775.-, total egresos \$164.106.671.- Resolución, 31 enero 2013. A lo principal, téngase por presentada la cuenta. Notifíquese por aviso. Al otrosí: Como se pide, para el día y hora propuesto. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Letras Curicó. Quiebra “Coprac S.A.”, rol C-3608-2012. Resolución fecha 17 abril 2012, citó Junta Extraordinaria Acreedores para séptimo día corrido contado desde notificación en Diario Oficial de resolución que así lo ordene a las 15:30 horas en las oficinas del síndico ubicadas en calle Nueva York N° 9, piso 11, Santiago, con siguientes objetos: 1.- Para ratificar, tratar, resolver y acordar las materias contempladas en los artículos 34 y 36 de la Ley de Quiebras, sobre honorarios y contrataciones necesarias. 2.- Otras materias relacionadas directa e indirectamente con los temas antes señalados. Conforme. Secretaría.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado de Letras de San Bernardo, en autos sobre quiebra caratulada “Fernández con Maestranza y Galvanizadora Perch Ltda.” Rol C-151-2012. Por resolución del 12 de marzo de 2013, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito del señor Rodrigo Zamorano Droguett por la suma de \$7.552.920.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: “Gráfica Lascar S.A.”, Rol 21.210-2006. 29° Juzgado Civil Santiago. Síndico Patricio Reyes Vargas. Resolución, 15 marzo 2013, A lo principal: